



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

RESOLUCIÓN No. 629 - 2026

"Por la cual se aprueba una reforma de estatutos, se inscriben dignatarios y se dictan otras disposiciones."

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial la conferida por los Decretos 1529 de 1990 y

CONSIDERANDO:

Que la **CORPORACION EDUCATIVA NUEVA SABIDURIA** es una entidad de derecho privado sin ánimo de lucro, con domicilio principal en el Distrito de Cartagena de Indias, dotada de personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 575 del 13 de agosto de 2009, expedida por la Gobernación de Bolívar.

Que la señora **RITA JUDITH HERNANDEZ HERNANDEZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. 22.843.395, en su calidad de Representante Legal electa en Asamblea Extraordinaria de fecha 4 de diciembre de 2025 de la **CORPORACION EDUCATIVA NUEVA SABIDURIA**, solicito mediante EXT-BOL-25-064517 de fecha 24 de diciembre de 2025, la aprobación de la reforma de estatutos e inscripción de dignatarios para finalizar periodo estatutario, de conformidad con el Acta de Asamblea Extraordinaria de fecha 4 de diciembre de 2025, previa convocatoria de fecha 22 de noviembre de 2025.

Que la Corporación presentó solicitud de reforma en la enumeración de los artículos posteriores al número 22, así mismo, se aprobó la reforma en el contenido de los artículos 4, 17, 21, 23 (que en adelante será el artículo 25) y la inclusión de los artículos 34, 35 y 36, sin que los demás artículos sufran modificaciones, quedando el estatuto contenido en 36 artículos y 10 folios.

Que de conformidad a los artículos 17, 21 y 25 de los estatutos aprobados en Acta de Asamblea Extraordinaria de fecha 4 de diciembre de 2025, el periodo estatutario de la Junta Directiva y Revisor Fiscal es de 5 años.

Que luego de realizada la verificación conjunta de los aspectos formales y sustanciales, se determina que la documentación aportada cumple con los requisitos de ley y se ajusta a las normas vigentes, el estatuto que rigen la entidad, especialmente a los Decretos 1529 de 1990, 525 de 1990, y demás que modifican, adicionan y complementan la materia; por lo que se ordenará aprobar la reforma del estatuto e inscribir a los miembros de la Junta Directiva y el Revisor Fiscal, para finalizar periodo estatutario de cinco (5) años comprendido entre el 18 de agosto de 2024 al 17 de agosto de 2029.

Que el solicitante aportó los documentos requeridos para la reforma del estatuto y la inscripción de dignatarios solicitada, entre estos el acta respectiva, la carta de aceptación de cargo, copia de los estatutos y las estampillas exigidas por el Estatuto de Rentas Departamental.

Que por las consideraciones anteriores,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébese la reforma en la enumeración de los artículos posteriores al número 22, la reforma en el contenido de los artículos 4, 17, 21, 23 (que en adelante será el artículo 25) y la inclusión de los artículos 34, 35 y 36 de los estatutos de la **CORPORACION EDUCATIVA NUEVA SABIDURIA** conforme lo señalado en el Acta de Asamblea Extraordinaria de fecha 4 de diciembre de 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordénese la inscripción de los miembros de la Junta Directiva y el Revisor Fiscal de la **CORPORACION EDUCATIVA NUEVA SABIDURIA** para finalizar periodo estatutario



GOBERNACIÓN
de BOLIVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

RESOLUCIÓN No. 629 - 2026

"Por la cual se aprueba una reforma de estatutos, se inscriben dignatarios y se dictan otras disposiciones."

de cinco (5) años comprendido entre el 18 de agosto de 2024 al 17 de agosto de 2029, de conformidad con el Acta de Asamblea Extraordinaria de fecha 4 de diciembre de 2025:

JUNTA DIRECTIVA		
CARGO	NOMBRE	CEDULA
Presidente y Representante Legal	RITA JUDITH HERNANDEZ HERNANDEZ	22.843.395
Vicepresidente	MARVIS MARCELA LONGA HERNANDEZ	1.047.517.806

ORGANO DE CONTROL		
CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
Revisor Fiscal	WILSON JAVIER BAENA DE VOZ	9.287.738 T.P 87914-T

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución se notificará en los términos de los artículos 67 y 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y contra esta procede el recurso de Reposición de acuerdo con el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, recurso que podrá interponerse ante el GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL BOLIVAR dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTÍCULO CUARTO: La entidad se encuentra obligada a registrar ante la Secretaria Jurídica de la Gobernación de Bolívar los Libros de Actas de Asamblea, Organo de Administración y libros de afiliados y presentar a estudio y consideración los proyectos de presupuesto y los balances de cada ejercicio, con arreglo a las normas vigentes sobre la materia.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución registrará a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cartagena de Indias, a los 26 de febrero 2026

JULIANA SOLANO CHAR
Gobernador de Bolívar (E)

RAFAEL ENRIQUE MONTES COSTA
Secretario Jurídico

Revisó: Dra. Nohora Serrano Van Strahlen
Dir. Conceptos, Actos Administrativos y Personería Jurídica.
Dra. Arelis Navarro Barraza
Dir. Dirección de Conceptos, Actos Administrativos y Personería Jurídica.